



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2337/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2916/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO YAGUARÍ GUAZÚ LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA" el día 7 de junio del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2322/2022 de fecha 14/07/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "SUM VIDAL", sito en las intersecciones de calles Juan B. Molinari, José María Domínguez, Calle N° 29 y Calle N° 5.493 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en el movimiento de suelo, fabricación H° A°, impermeabilización cimientos, construcción de mampostería y tabiques, instalación sanitaria, eléctrica y todos aquellos trabajos que se consideren necesario a fin de que la obra resulte completa y a de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.721 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Construcción Inmueble SUM VIDAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 2.271.045,00), de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|--------------------|-----------------|--|
| Yaguarí Guazú Ltda. | Astorga, Pablo Facundo | Presidente | 24.245.397 | Gaicho Rivero N° 1.506 | "B" 00002-00000076 | \$ 2.157.493,00 | Pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| | | | | | | | |
|---------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|--------------------|---------------|---|
| Yaguarí Guazú Ltda. | Astorga, Pablo Facundo | Presidente | 24.245.397 | Gaicho Rivero N° 1.506 | "B" 00002-00000077 | \$ 113.552,00 | Pesos ciento trece mil quinientos cincuenta dos |
|---------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|--------------------|---------------|---|

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2337/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.64 3.9.9.0 - SUM Vidal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal